



DECRETO N° 0315/25

San Martín de los Andes, 05 FEB 2025

**VISTO:**

El Exp: 05000-592/09 y la necesidad de actualizar los planos de la obra del Parque Lineal Pocahullo y que los mismos se encuentren físicamente en el expediente y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo III crea el Consejo de Planificación Estratégica.

Que la Secretaría de Coordinación del Consejo de Planificación Estratégica (CoPE) y Gestión Pública de Proyectos para el Desarrollo y Obtención de Resultados, fue creado por Carta Orgánica Municipal para coordinar y guiar el desarrollo de la ciudad a mediano y largo plazo, con la participación de la comunidad y diferentes actores sociales.

Que su objetivo principal fue asegurar una planificación que mejore la calidad de vida de las futuras generaciones mediante la implementación de un plan estratégico que abarca diversos aspectos del desarrollo urbano y social de la ciudad.

Que el artículo N° 162 de la Carta Orgánica Municipal, el Consejo de Planificación Estratégica cuenta con una Unidad Técnica.

Que la Ordenanza N° 14.866/24 aprobó la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que dicha estructura contiene a la Secretaría de Coordinación del Consejo de Planificación Estratégica (CoPE) y Gestión Pública de Proyectos para el Desarrollo y Obtención de Resultados.

Que la Secretaría tiene la misión y función de monitorear el Plan Estratégico 2030

Que el Parque Lineal Pocahullo, es un proyecto motor de dicho Plan.

Que la Etapa I Parque Lineal Pocahullo, ha sido finalizada por parte de la empresa RJ INGENIERIA S.A y fue necesario por ello aprobar la recepción provisoria de este tramo y el mismo fue aprobado por Decreto 2862/24.

Que como resultado de esta decisión, surgió la imperiosa necesidad de realizar copias de los planos, las que fueron efectuadas por el proveedor Jose M.Vives, según la factura N°0001-00002112, CUIT: 20233317498. Debiendo abonarse la suma total de \$ 96.000 (pesos noventa y seis mil), que fueran abonadas de su peculio por el Subsecretario de Planificación Participativa y Monitoreo del Plan Estratégico, Sr. Felix Cariboni, legajo N°3102.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.- REINTEGRESE** al Subsecretario de Planificación Participativa y Monitoreo del Plan Estratégico, Sr. Felix Cariboni, legajo N° 3102, el monto total de \$ 96.000 (pesos noventa y seis mil) por el pago efectuado en concepto de fotocopias de planos, según lo vertido en los considerandos del presente decreto, según la factura N°0001-00002112, de proveedor Jose M. Vives, CUIT: 20233317498.



**ARTICULO 2º.-** Pase por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

**Martín Rodríguez**  
Secretario del CoPE y gestión  
de proyectos para el desarrollo  
Municipalidad de SMA

MPyC Matías D. Fernández Consoli  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S. M. Andes

**Dr. Carlos Salortti**  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

DECRETO Nº 0218423

VISTO

CONSIDERANDO:

Que el artículo Nº 122 de la Carta Orgánica Municipal, el Consejo de Planificación Estratégica cuenta con una Unidad Técnica.

Que la Ordenanza Nº 14.886/24 aprobó la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que dicha estructura contiene a la Secretaría de Coordinación del Consejo de Planificación Estratégica (CoPE) y Gestión Pública de Proyectos para el Desarrollo y Ordenación de Resultados.

Que la Secretaría tiene la misión y función de monitorear el Plan Estratégico 2020.

Que el Parque Lineal Pochullín es un proyecto motor de dicho Plan.

Que la Etapa I Parque Lineal Pochullín, ha sido finalizada por parte de la empresa INGENIERIA S.A. y fue necesario por ello aprobar la recepción provisoria de este trabajo y el mismo fue aprobada por Decreto 286/24.

Que como resultado de esta decisión, surgió la necesidad de realizar copias de los planos que fueron elevadas por el proveedor José M. Viver, según la factura Nº001-0000212-CUIT: 20232317498. Dicho monto ascendió a la suma total de \$ 95.000 (noventa y seis mil) que fueron abonadas al bolsillo por el Subsecretario de Planificación Participativa y Monitoreo del Plan Estratégico, Sr. Félix Carrón, según el cheque Nº 3102.

Que deba elevarse al acto administrativo correspondiente.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- REINTEGRESE al Subsecretario de Planificación Participativa y Monitoreo del Plan Estratégico, Sr. Félix Carrón, según el cheque Nº 3102, el monto total de \$ 95.000 (noventa y seis mil) por el pago efectuado en concepto de fotocopias de planos, según lo vertido en los considerandos del presente decreto, según la factura Nº001-0000212- de proveedor José M. Viver, CUIT: 20232317498.